



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN**  
**25 de agosto de 2022**

<b>Radicado</b>	No. 05001 31 03 <b>012 2011-00176 00</b>
<b>Demandante</b>	JIVESA S.A
<b>Demandados</b>	ANGELA MARIA ESCOBAR PALACIO
<b>Asunto</b>	-NO DA TRAMITE A SOLICITUDES -REQUIERE APODERADO -RELEVA Y NOMBRA SECUESTRE
<b>Auto S°</b>	2013V

Encontrándose el Despacho pendiente de aprobar o no, la liquidación del crédito que antecede, se advierte que la misma fue presentada por la codemandada ANGELA MARIA ESCOBAR PALACIO, quien actuó sin apoderado judicial.

Así las cosas, a de indicarle esta agencia judicial que de conformidad con artículo 73 del Código General del Proceso, el cual reza "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa.*" Significando lo anterior que, por regla general, en los procesos judiciales, se requiere la intervención de abogado, por lo que a todas luces es improcedente impartirle trámite adicional a la liquidación del crédito de la cual se le corrió traslado por parte de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, a través del traslado 045V de fecha 16 de junio de 2022 y a la solicitud de nombrar nuevo secuestre, por cuanto la señora ESCOBAR PALACIO carece del derecho de postulación. Por lo anterior, se requiere para que, en lo sucesivo, actúe dentro del proceso a través de apoderado judicial.

No obstante, procede de oficio el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que SILVANA ECHEVERRI QUINTERO no figura actualmente inscrito en la misma.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



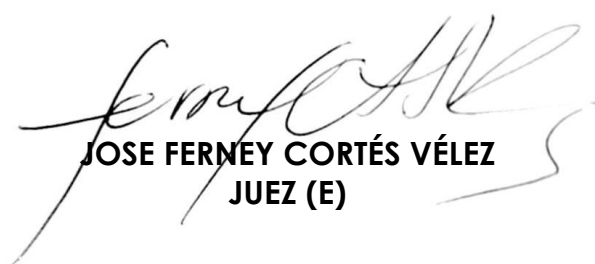
Así mismo, se verificó que el señor LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ, no se posesionó al cargo que le fue encomendado en auto de fecha 11 de julio de 2018 (89 c2) y actualmente tampoco se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior, se designa como nuevo secuestre a **ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S.**, quien se localiza en la CALLE 35 63B- 61 APTO 403, cel. 3148698161 correo electrónico [encargosyembargos@hotmail.com](mailto:encargosyembargos@hotmail.com) La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **SILVANA ECHEVERRI QUINTERO** quien se localiza en la Carrera 36A No. 38-52 de Medellín, teléfono 239 4457 deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho los mismos. Ofíciense.

#### NOTIFÍQUESE

NLB

  
**JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ**  
**JUEZ (E)**



**Firmado Por:**  
**Jose Ferney Cortes Velez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 002 Sentencias**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72307ec042b19a6afe5010cd4ce88b4ee49f49af39684a7ff5acd14ef92cff51**

Documento generado en 25/08/2022 02:26:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**